

**Acuerdo Regional N° 017 -2010-GRSM/CR**

Moyobamba, 14 MAY 2010

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, los artículos I, III y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen los principios regulatorios en lo que respecta al equilibrio presupuestario, especial cuantitativa y especialidad cualitativa según corresponde, para constituir el Crédito Presupuestario dentro del año fiscal;

Que, la Ley N° 28575, Ley de Inversión y Desarrollo de la Región San Martín y Eliminación e Incentivos Tributarios, tiene por objeto el incremento de la inversión pública del Gobierno Regional de San Martín, así como su infraestructura;

Que, la Ley N° 28809 complementaria a la Ley N° 28575, señala que una vez definidos los recursos para los proyectos de rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tarapoto - Ramal de Aspuzana y la Interconexión al SEIN, los que a la fecha ya tienen sus recursos definitivos; se faculta al Gobierno Regional de San Martín orientar los recursos a un programa de competitividad agraria y otros proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los que deben observar las normas del SNIP; asimismo tener dimensión regional de sus beneficios y atender a la población menos favorecida económicamente; los que deben comprender intervenciones orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal que generen beneficios a la comunidad y se enmarcan en la competencia de su nivel de Gobierno;

Que, mediante Oficio N° 407-2010-GRSM/PEHCBM/GG, de fecha 11 de mayo del presente año, del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo mayo, envía el Informe N° 085-2010-GRSM/PEHCYBM/D.EST.Y.P, mediante el cual la Dirección de Estudios da la conformidad al Expediente Técnico y solicita asignación presupuestal que permitirá iniciar la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la vía principal de acceso al aeropuerto CAD, FAP Guillermo del Castillo Paredes - Tarapoto - I Etapa - con Código SNIP N° 120924;

Que, mediante Informe N° 010-2010-GRSM/GRPPyAt, de fecha 12 de mayo del presente año, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, analizó la propuesta alcanzada por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, explicando que dicha propuesta se sustentó que es menester mantener la infraestructura vial que genere beneficios de ámbito regional, por lo cual es necesario intervenir en forma definitiva en el mejoramiento de la estructura de pavimento del sistema de drenaje pluvial, el sistema de redes eléctricas, el sistema de telecomunicaciones, el sistema de agua y desagüe, comprendidos en los Jirones Jiménez Pimentel, cuadras 01 al 14, Martínez de Compagnon, cuadra 7; Libertad Cuadra 1;

### Acuerdo Regional N° 017 -2010-GRSM/CR

Avenida Aviación Cuadras del 01 al 06 y el Jr. Jorge Chávez Cuadras 16 al 18, por el cual se requiere la asignación de recursos presupuestales con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, la suma de S/. 10,600,000;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que a fin de adecuarse a los alcances y beneficios de la Ley N° 28809 complementaria con la Ley N° 28575, Ley de Inversión y Desarrollo de la Región San Martín y Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, el Consejo Regional de San Martín debe considerar que lo propuesto es de dimensión regional en mérito a sus beneficios y atención a la población menos favorecida económicamente, por los que deberá estar considerado dentro del Plan de Desarrollo Regional Concertado y en mérito a sus atribuciones establecidas en el artículo 15°, literal b) de la Ley N° 27867; asimismo solicita al Consejo Regional autorizar una modificación presupuestal en el nivel funcional programático en la fuente de financiamiento Recursos Determinados (Exoneraciones Tributarias), para la asignación de recursos presupuestales a favor del Proyecto: "Mejoramiento de la Vía principal de acceso al aeropuerto CAD, FAP Guillermo del Castillo Paredes - Tarapoto - I Etapa - con Código SNIP N° 120924, por el monto de S/.10,600.000.00;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día Jueves 13 de Mayo del 2010, aprobó por unanimidad el siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO UNICO:** AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Exoneraciones Tributarias), para la asignación de recursos presupuestales a favor del Proyecto: "Mejoramiento de la Vía principal de acceso al aeropuerto CAD, FAP Guillermo del Castillo Paredes - Tarapoto - I Etapa - con Código SNIP N° 120924, por el monto de S/.10,600.000.00, según Informe N° 010-2010-GRSM/GRPPyAt que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL

Prof. Dertiano Rios R.  
Presidente Consejo Regional de San Martín

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.